



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1993.-

Visto el expediente N° 19/93 de Superintendencia Judicial, caratulado "Cámara Federal de La Plata s/comunicaciones", y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, con apoyo en el art. 4° del Código Procesal Penal de la Nación, reglamentó, mediante su acordada 25/93, los artículos 283 in fine, 286 y 294 de dicho código.

Que las disposiciones contenidas en la mencionada acordada exceden la competencia de la cámara (art.4° de la ley 23.984 y art. 18 de la ley 48).

Por ello:

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la acordada 25/93 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Regístrese, hágase saber y archívese.

ANTONIO BOGGIANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO O'FARRIELLO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANA CRISTINA MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NICOLÁS LEVENE (H)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION